

# Huelga de Hambre Mapuche: Indebidas Presiones al Gobierno

**El terrorismo atenta contra las bases del Estado de Derecho y constituye un desprecio hacia la sociedad libre y las personas. En este contexto, someter a la autoridad democrática a presiones ilegítimas constituye un despropósito, donde ceder ante dichos apremios podría ser una señal malentendida por la comunidad que, en el largo plazo, sólo complicaría más el problema indígena.**

Desde hace más de 50 días, 32 presos mapuches se encuentran en huelga de hambre. A esta protesta se sumaron la semana pasada tres comuneros menores de edad, como una manera de presionar aún más al Gobierno para que éste ceda ante sus peticiones.

En efecto, desde el 12 de julio, en cárceles de Concepción, Temuco, Valdivia y Lebu, presos mapuches protestan para que se termine con la aplicación de la Ley Antiterrorista en sus causas. Todos ellos han participado de atentados contra fiscales, fundos y medios de transporte público.

Negándose este grupo de mapuches a recibir cualquier tipo de alimentación y alentados por una serie de manifestaciones en diferentes puntos del país y hasta en el extranjero, amenazan con no deponer la huelga hasta que se modifique la legislación y se constituya una mesa de diálogo.

En este contexto, esta semana el escenario para el Gobierno y para los mapuches se tornó crítico, ya que los huelguistas han presentado problemas de salud graves.

Mauricio Huaiquilao, quien permanece en prisión preventiva desde el 5 de febrero del 2009, acusado de diversos atentados incendiarios e investigado por ser uno de los mapuches que habría viajado a Colombia para reunirse con las Fuerzas Armadas Revolucionarias (FARC), está hospitalizado, al igual que el líder de la Coordinadora Arauco Malleco (CAM), Héctor Llaitul, quien permanece en prisión preventiva desde el 15 de julio del 2009 por haber participado en el atentado contra el fiscal Mario Elgueta en octubre de 2008.

Ante este escenario, la imagen país se puede ver afectada, sobre todo si se tiene en cuenta el requerimiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que solicitó acotar los tribunales militares y la carta enviada por Amnistía Internacional al Gobierno chileno.

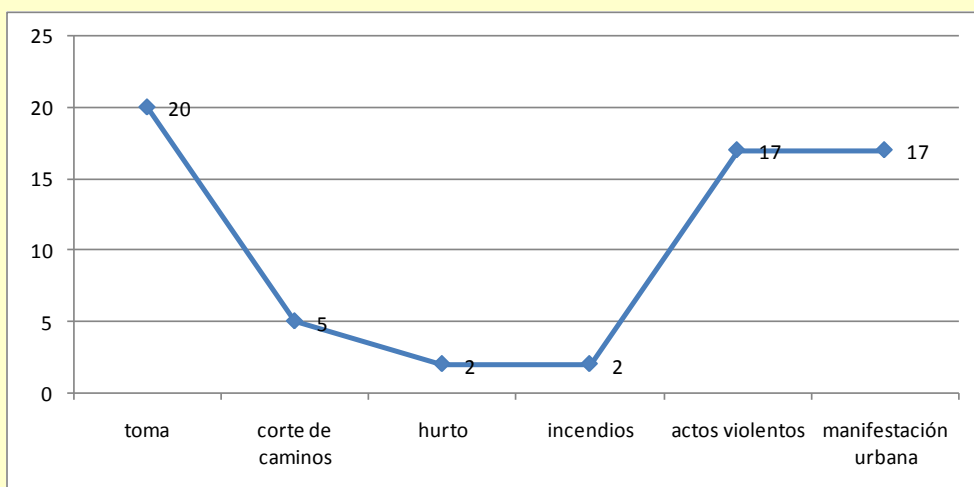
Todo esto, llevó a que el Gobierno anunciara el miércoles pasado que se reformará la Justicia Militar y que se modificará la Ley Antiterrorista. Las autoridades se abrirán al diálogo, siempre y cuando, se deponga el ayuno.

## ¿Quiénes son los comuneros mapuches en huelga de hambre?

La huelga de hambre se da en un contexto de aumento de la violencia en las zonas mapuches del sur de Chile. Desde fines de julio se puede apreciar un incremento en el número de casos de violencia registrados en La Araucanía. Sólo el último fin de semana de dicho mes se contabilizaron 18 hechos y en estos seis meses de Gobierno ya van 63 casos.

Gráfico Nº 1

### EPISODIOS DE VIOLENCIA INDÍGENA PRIMER SEMESTRE 2010



Fuente: Elaboración propia en base a información de prensa.

Las distintas redes sociales han jugado un importante rol en esta movilización. No sólo han organizado diversas marchas sino que también han tenido una especial influencia, pues a través de ellas se ha mostrado una visión sesgada de quiénes son los mapuches que participan de la huelga.

Presentando un panorama incompleto, usuarios de Twitter y Facebook han hecho eco de la “causa indígena” argumentando principalmente que los

comuneros están recibiendo un castigo excesivo por sus actos. Sin embargo, la realidad es muy diferente. Quienes hoy piden rebajas a sus penas, participaron en el atentado contra el fiscal Mario Elgueta en octubre de 2008, donde resultó herido el fiscal y un grupo de carabineros; también en el atentado del 28 de julio de 2009 contra un bus con pasajeros de la empresa TurBus y tres camiones, donde se amenazó a los choferes de los camiones y a los pasajeros del bus; y en el ataque incendiario contra el fundo San Leandro el 12 de enero de 2009, donde junto con retener al cuidador, hubo disparos y quemaron los cobertizos.

Por ello, los huelguistas se encuentran acusados por delitos de asociación ilícita terrorista, homicidio frustrado, atentado terrorista contra medio de transporte público, porte y tenencia de armas de fuego, entre otros. Además, cuatro de ellos habrían realizado supuestos viajes a Colombia, por lo que se estarían investigando sus posibles nexos con las FARC.

Cuadro Nº 1

## LAS ACUSACIONES DE LOS HUELGUISTAS

Acusaciones	Tribunales Penales	Justicia Militar
Infracción Ley Antiterrorista	24	
Ataque Incendiario	4	
Atentado contra Fiscal	1	
Agresión a Carabineros		4
Porte Ilegal de Armas	1	1
Condenados por ataque incendiario	1	

Fuente: Elaboración propia en base a información de prensa.

Para entender este problema es clave el hecho que las comunidades en conflicto buscan un cierto grado de autonomía para poder construir lo que ellos llaman la “nación mapuche”, en otras palabras, un país dentro de otro país, por lo que el entrenamiento en Colombia o los atentados contra fiscales y propiedad privada no son más que pruebas del ya histórico conflicto entre los mapuches violentos y el Estado chileno.

Por ello, es de suma importancia que las señales que entregue el Gobierno en ningún caso sean entendidas como una victoria de esta causa, ya que, si los grupos activistas mapuches ven que el Gobierno es capaz de ceder ante las presiones, el problema más que avanzar retrocederá, volviendo a la situación vivida en administraciones anteriores en donde se concedían los petitorios para preservar la paz social. No hay que olvidar tampoco, que de acuerdo a un documento interno de la Corporación Nacional de

Desarrollo Indígena (CONADI), gran parte de los huelguistas provienen de comunidades que han sido ya beneficiadas con tierras.

## La Ley Antiterrorista

Para comprender en profundidad el problema, resulta indispensable aclarar que una cosa son las modificaciones propuestas para la justicia militar y otra muy distinta es la anunciada reforma a la Ley Antiterrorista.

El primero de los temas se refiere a que en la legislación chilena existen demasiados delitos de naturaleza “civil” que son conocidos por tribunales militares. Lejos de ser una ventaja, este factor resulta inconducente para el sistema chileno, toda vez que potencias extranjeras pueden negar la extradición de delincuentes por el hecho de que una vez extraditados a nuestro país éstos deberán enfrentar a tribunales militares.

Así, la legislación chilena debe armonizarse con el derecho internacional y confinar a la justicia militar a su ámbito más restringido, esto es, para juzgar delitos estrictamente militares que digan relación con lo disciplinario y la cohesión de sus fuerzas. Junto con lo anterior se debiera también avanzar en la creación de un Ministerio Público castrense que se asimile al existente en el mundo civil, de manera de llevar a todos los ámbitos la separación entre investigación y decisión, que permita la independencia entre ambos. En este sentido, parece correcto lo anunciado por el Ministerio del Interior, sin perjuicio de tener que analizar el texto propuesto para obtener un análisis más fundamentado del tema.

El segundo de los puntos se refiere a la legislación antiterrorista propiamente tal, dentro de la cual podemos distinguir entre aspectos sustantivos y procesales. En cuanto a los primeros, se debe ser extremadamente cuidadoso si se quieren modificar los tipos penales (la descripción de la conducta que se quiere sancionar) o las penas asignadas a ellos. Recordemos que nuestra Constitución reconoce que el terrorismo en cualquiera de sus formas es, por esencia contrario a los derechos humanos<sup>1</sup>. De ahí que toda enmienda a sus sanciones debe analizarse con sumo detalle, y debe convocar a un amplio consenso social, razón por la cual el constituyente ha dispuesto que dicha legislación sea aprobada, modificada o derogada con la mayoría de los diputados y senadores en ejercicio (quórum calificado).

La construcción del delito terrorista tiene dos elementos: por un lado se debe cometer un delito común, pero muy grave (como homicidio, lesiones, uso de explosivos, incendio, etc.), adicionalmente debe ser realizado con la finalidad de producir en la población el temor justificado de ser víctima de la misma especie, ya sea por los medios empleados para cometerlo o porque existe evidencia de que obedece a un plan premeditado de atacar

contra un grupo determinado de personas; o cuando sea para arrancar resoluciones de la autoridad o imponerle condiciones<sup>2</sup>.

De ahí que cualquier modificación a la descripción del delito o su sanción debe tender a ser completa de modo que abarque el bien jurídico que se quiera proteger, pero a su vez de la manera más precisa posible. Más plausibles parecen los planteamientos para modificar los aspectos procesales de esta ley, mucho de los cuales están incluso presentes en la constitución. Así, no parece razonable que, dado el sistema actual de persecución penal, el plazo de arresto o detención de una persona acusada de delitos terroristas pueda ampliarse hasta por 10 días, siendo que el plazo normal es de 48 horas, y sobre todo tomando en cuenta que ese acusado podría ser siempre objeto de otras medidas precautorias como la incomunicación u otras similares que permitan el éxito de las diligencias, pero siempre sometidas al control de un juez.

## Conclusiones

Vivir en un Estado de Derecho involucra que nos sometamos a reglas mínimas de convivencia pacífica que permitan a todos y cada uno de los integrantes de la sociedad desarrollarse material y espiritualmente. El terrorismo atenta contra las bases mismas de este principio y constituye un desprecio hacia la sociedad libre, las personas y sus derechos. Por algo nuestra Constitución lo reconoce como contrario en su esencia a los derechos humanos. En este contexto, someter a la autoridad democrática a presiones ilegítimas constituye un despropósito, donde ceder ante dichos apremios podría ser una señal malentendida por la comunidad que, en el largo plazo, sólo complicaría más el problema indígena.

Ante lo anunciado por el Gobierno esta semana, es necesario aclarar que es muy distinto reformar la Justicia Militar por un lado y, por otro, la Ley Antiterrorista. Modificar la Justicia Militar estaría en la línea correcta, por el hecho de avanzar hacia un proceso menos inquisitivo que se reduzca al campo estrictamente militar. En cuanto a enmendar la Ley Antiterrorista, no parece lógico ni conveniente excluir ciertos delitos que, no siendo contra la vida o integridad de las personas, producen igualmente el efecto deseado por el terrorista: infundir temor en la población o arrancar ilegítimamente resoluciones de la autoridad, lo que no es tolerable en democracia.

Por eso, más que eliminar delitos, se debería apuntar a precisar de una mejor manera su tipificación, junto con perfeccionar aspectos procesales, erradicando todo aquello que pugne contra el debido proceso.

---

<sup>1</sup> Art. 9, inc. Primero, Constitución Política.

<sup>2</sup> Extracto del Art. 2 de la Ley 18.314.